

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Barranquilla, 29 de octubre del 2020.

En fecha, siendo las 8:00R horas, se publica en la página web de la Dirección General Marítima y en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, el aviso por medio del se notifica la **Resolución de fecha 27 de diciembre de 2019** suscrita por el señor Capitán de Puerto de Barranquilla dentro del procedimiento administrativo sancionatorio **No.13022019-002** que se adelantó por violación a las normas de marina mercante en contra del propietario y operador de la motonave “**SANDY MAR**” sin matrícula, por ello se procede a realizar la siguiente notificación por aviso, debido a que no fue posible la notificación personal del contenido del referido acto administrativo al señor **JOSÉ ALBERTO PAZO**.

---

### AVISO NO. 12

De la **Resolución de fecha 27 de diciembre de 2019**, en la cual figuran involucrados los señores **LEYDER DE JESÚS VARGAS FERRER** y **JOSÉ ALBERTO PAZO** en calidad de propietario y operador de la **MN SANDY MAR**, respectivamente, la cual en su parte resolutive establece lo siguiente:

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLES** de la comisión de la infracción a las Normas de Marina Mercante contempladas en los códigos 027, 035, y 042 del artículo 3 y 4 de la Resolución 386 de 2012, consistente en: “...navegar sin portar el certificado de idoneidad, la licencia de navegación del capitán y de la totalidad de la tripulación; navegar en una embarcación que no se encuentre debidamente matriculada ante la autoridad pertinente; no tener el certificado de motor...” contempladas en la Resolución 386 de 2012, a los señores **LEYDER DE JESÚS VARGAS FERRER**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.084.356.921 y el señor **JOSÉ ALBERTO PAZO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.002.013.638 en calidad de propietarios y operador de la **MN SANDY MAR**, respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER** a manera de sanción la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$7.453.034 M/L), al señor **LEYDER DE JESÚN VARGAS FERRER** en calidad de propietario de la **MN** que resultan de multiplicar el factor de conversión que contienen los códigos de infracción al multiplicarlo con el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha 2019, como lo dispone la Resolución 386 de 2012, la cual deberá ser pagada de manera solidaria con el señor **JOSÉ ALBERTO PAZO** en calidad de operador, tal como lo establece el parágrafo 2° **IBIDEM** en concordancia con los artículos 1478 y 1479 DEL Decreto 410 de 197 (Código de Comercio Colombiano).

**ARTÍCULO TERCERO: NOTOFÍQUESE** personalmente el contenido de la presente providencia a los señores **LEYDER DE JESÚS VARGAS FERRER**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.084.356.921 y el señor **JOSÉ ALBERTO PAZO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.002.013.638 en calidad de propietario y operador de la **MN SANDY MAR**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes o subsidiariamente por aviso que se fijará en el término de diez (10) días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y de apelación ante la Dirección General Marítima, los cuales se interpondrán por escrito en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

CAPITÁN DE FRAGATA **CARLOS EDUARDO URBANO MONTES**.  
CAPITÁN DE PUERTO DE BARRANQUILLA.

Procede el despacho a realizar el anterior aviso, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 que dispone: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino" (...)

Por lo anterior, teniendo en cuenta el oficio de citación para la notificación personal de fecha 08 de octubre de 2020, en la que se cita a el señor **JOSE ALBERTO PAZO**, para la notificación personal de la **Resolución de fecha 27 de diciembre de 2019**, suscrita por el señor Capitán de Puerto de Barranquilla dentro del procedimiento administrativo sancionatorio **No.13022019-002**; de dicha citación se tiene soporte de entrega en su lugar de destino con el número de guía 2031111469 del día 10 de octubre del 2020, otorgado por la empresa de envíos 472, en la cual consta que la señora **EVIS VARGAS** recibió la mencionada citación.

Original Firmado  
**Gabriela Rosa Benedetti Berdugo.**  
Secretaria Sustanciadora.

El aviso No.12 de fecha 29 de octubre de 2020, Se desfija hoy jueves 05 de noviembre del 2020 siendo las 16:00R horas, el cual permaneció publicado en la página web de la Dirección General Marítima por el termino de Ley tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, quedando surtida la notificación por aviso del citado acto administrativo al finalizar el día 05 de noviembre del 2020.

**Gabriela Rosa Benedetti Berdugo.**  
Secretaria Sustanciadora